

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

|                   |                                |
|-------------------|--------------------------------|
| INTERLOCUTORIO:   | 163/2022                       |
| MEDIO DE CONTROL: | CONTROVERSIAS CONTRACTUALES    |
| DEMANDANTE:       | UNIVERSIDAD DE CALDAS          |
| DEMANDADO:        | CARMENZA SANCHEZ QUINTERO      |
| RADICACIÓN:       | 17-001-33-39-006-2021-00299-00 |

Estudiado el escrito de demanda y al advertirse que no cumple con el requisito señalado en el artículo 35 de la ley 2080 de 2021 que adicionó un numeral al artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho decide INADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**, previsto en el artículo 141 ibídem, instaura la UNIVERSIDAD DE CALDAS a través de su apoderado judicial en contra de la señora CARMENZA SANCHEZ QUINTERO.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 170 de la ley 1437 de 2011, se le concede a la parte accionante el término improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS** para que corrija y/o aclare los yerros advertidos en el escrito de demanda en los siguientes aspectos:

1. Se observa que no hay constancia del envío del escrito de la demanda y sus anexos por medio electrónico a los demandados más sujetos procesales.

Se advierte que, del escrito de subsanación de la demanda, también deberá proceder el demandante a enviar copia por medios electrónicos a la entidad demandada y demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bibiana María Londoño Valencia'.

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO 018**, el  
día **04/02/2022**

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

**SECRETARIA**

